

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

REAL (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1. DEMANDADOS: KATY LUZ MENDOZA ZAPA. C.C. 1.073.234.616

RADICACIÓN: 20001310300320220022200

FECHA: 22022024

Ingreso al Despacho: 05/12/2023.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso¹, Apruébese en todas sus parte la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2022-00222-00 \mathcal{C} . \mathcal{G} . \mathcal{V} .

¹ 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Firmado Por: Marina Del Socorro Acosta Arias Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624afed473c442148bf7ed0aa7a6d6df1f6033650f8db0c927d9e7a578076a15**Documento generado en 22/02/2024 12:00:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica